

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 758 del 13 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EI SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No 650 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que el desarrollo de los principios de la función administrativa se lleva a cabo mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 211 dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en el párrafo del artículo 2, indica que: *“las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”*.

Que al artículo 9 y 10 ibídem señalan que, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación por escrito, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el propósito de facilitar el desarrollo de los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política en su artículo 209 y en la Ley.

Que el literal j) en su artículo 5 del decreto Distrital 121 de 2008 confiere al Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat la función de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

Que el literal b) del artículo 12 de la mencionada norma, establece como función de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la secretaría Distrital del Hábitat, la coordinación de la priorización de los recursos y beneficiarios de los programas y proyectos del sector Hábitat.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 758 del 13 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)””

recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que mediante la Resolución 688 de 2018 de la SDHT, se delegó en el Subsecretario la Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones y/o revocatorias de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Que con Resolución 650 del 29 de octubre de 2019 de la SDHT *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 688 de 2018”*, el Secretario Distrital del Hábitat, delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *“En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda”*.

Que con Resolución No 758 del 13 de septiembre de 2023 *“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”*, se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios al subsidio asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la vivienda – Mi Casa Ya, para lo cual se observó lo siguiente:

RESOLUCIÓN N.º 861 DEL

20 OCT 2023

Hoja 3 de 4

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 758 del 13 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Respecto al hogar identificado en la posición No 24, por error de digitación se relacionó como nombre completo **YEIISON FERNANDO OLIVEROS YARA** y se indicó como valor del subsidio asignado mediante la Resolución No 293 del 17 de septiembre de 2020, \$ 8.778.030.

24	591862	1026580103	YEIISON FERNANDO	OLIVEROS YARA	\$ 8.778.030	293	17-09-2020
----	--------	------------	---------------------	------------------	--------------	-----	------------

Por lo anterior, es de aclarar que, consultados los diferentes aplicativos se identificó como primera medida que el nombre correcto de la conformación del hogar identificado con ID 591862 es **YEIISON FERNANDO PRIETO CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1026580103 y el valor del subsidio asignado mediante Resolución No 293 del 17 de septiembre de 2020 fue \$ 7.022.424.

Así las cosas, es procedente adelantar la corrección de la Resolución 758 del 13 de septiembre de 2023, en el sentido de aclarar tanto el nombre completo respecto a la conformación del hogar identificado con ID 591862, como el valor del subsidio asignado mediante Resolución No 293 del 17 de septiembre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Corregir tanto el nombre completo como el valor del subsidio asignado al hogar relacionado en la posición No 24 de la tabla señalada en el artículo primero de la Resolución No 758 del 13 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, expedida por la SDHT, de la siguiente manera:

No.	ID HOGAR MCY	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No RES SDHT	FECHA
24	591862	1026580103	YEIISON FERNANDO	PRIETO CAMACHO	\$ 7.022.424	293	17-09-2020

RESOLUCIÓN N.º 861 DEL 20 OCT 2023

Hoja 4 de 4

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No 758 del 13 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 277 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones 583 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 278 de 2020 (Prorrogado por las Resoluciones 585 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 293 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 584 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 2º.- Las demás disposiciones de la Resolución No 758 del 13 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, permanecen vigentes.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.


Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 OCT 2023


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos